

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 519

8 de mayo de 2017

Presentado por la señora *Vázquez Nieves*

Referido a la Comisión de Turismo y Cultura

LEY

Para crear la “Ley de Incentivos a Líneas Aéreas y para el Desarrollo de los Aeropuertos Regionales de Puerto Rico”; para establecer un Programa de Incentivos a Líneas Aéreas Comerciales adscritos al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y la Compañía de Turismo de Puerto Rico; proveer incentivos a las líneas aéreas comerciales; para fomentar el Turismo en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando hablamos de Desarrollo Económico en un país, de 100 por 35, para el cual el turismo debe priorizarse, por ser una de sus principales de ingreso, para un desarrollo económico sostenible, no podemos perder de perspectiva la importancia de nuestros aeropuertos, particularmente los Aeropuertos Regionales de Puerto Rico. Mucho se ha dialogado, sobre el desarrollo turístico de nuestro “Porta del Sol” que, a pesar de haber sido protagonista de campañas para promoverlo, por parte de muchas administraciones, aun puede contemplarse como un camino, que le falta mucho por recorrer.

Sin lugar a dudas, no existen fórmulas mágicas en la búsqueda de soluciones para atajar la crisis económica que vive Puerto Rico, pero es una realidad ineludible, que el fatigado gobierno central, debe comenzar a ver el futuro económico de Puerto Rico, a través de los ojos de sus (78) municipios de Puerto Rico, por múltiples razones. Si bien es cierto que con el establecimiento de una alianza público privada con la compañía mexicana Aerostar, el

Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, tomó un nuevo impulso, la realidad es que los aeropuertos regionales, continúan rezagados y sub desarrollados.

El Establecimiento de nuevos incentivos a través del establecimiento de alianzas público-privadas, en las cuales los municipios jueguen un papel protagónico, es sin lugar a dudas, por lo que el Gobierno de Puerto Rico, debió haber optado hace mucho tiempo, para evitar que los tan importantes aeropuertos regionales, se contagien con la inmovilidad característica de algunos trámites gubernamentales del pasado. Sin lugar a dudas, municipios como Aguadilla y Mayagüez, merecen seria consideración para esta propuesta.

En el Plan para Puerto Rico, nuestro Plan de Gobierno, establecimos lo siguiente: “Impulsar el Desarrollo Pleno de los Aeropuertos Regionales, Los aeropuertos regionales de Aguadilla y Ponce han estado subdesarrollados y en la actualidad operan por debajo de su potencial. Parte del problema es el tradicional enfoque de centralizar la actividad económica en el área metropolitana, limitando las oportunidades de crecimiento no solo de estos dos aeropuertos, sino de las regiones noroeste y sur, respectivamente. Otros factores incluyen las barreras en su infraestructura y la de ciencia en actividad empresarial dentro y fuera de las facilidades portuarias, limitando su capacidad de generar ingresos por concepto de renta y concesiones. Desarrollaremos un programa de mejoras continuas en la infraestructura de los aeropuertos regionales. Para el aeropuerto de Ponce se planifica extender la pista para cumplir con los parámetros que exige la Federal Aviation Administration (FAA) y rediseñar las áreas de lujo de pasajeros creando espacios abiertos para maximizar la distribución de los espacios y el equilibrio de pasajeros en los terminales”.

Por años, los residentes que viven fuera del área metropolitana, recientes en ocasiones que la concentración de recursos, incentivos y beneficios, se concentran en el Área Metropolitana, excluyendo a los proyectos regionales

Sin lugar a dudas, el establecimiento de un nuevo enfoque para el desarrollo de los aeropuertos regionales, además de ser parte del Plan para Puerto Rico, será medular para el desarrollo económico, que tanto necesitamos.

En fin, esta Asamblea Legislativa entiende necesario promover la competitividad de Puerto Rico mediante un fortalecimiento del acceso aéreo, aprobando esta Ley para que provea una estabilidad en los incentivos a líneas aéreas. Con la inclusión de todos los Aeropuertos

Regionales, en todos y cada uno de los incentivos que en adelante apruebe el Gobierno de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Título

2 Esta Ley se conocerá como " Ley de Incentivos a Líneas Aéreas y para el Desarrollo de
3 los Aeropuertos Regionales de Puerto Rico”.

4 Artículo 2.-Política Pública

5 Se declara parte de la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo pleno de
6 los Aeropuertos Regionales de Puerto Rico

7 Artículo 3.-Incentivos para el Desarrollo de Líneas Aéreas Comerciales Establecidas en
8 Aeropuertos Regionales

9 a. Toda línea aérea comercial establecida en los Aeropuertos Regionales de Aguadilla,
10 Mayagüez y Ponce, podrá solicitar del Gobierno de Puerto Rico, cualquier incentivo,
11 exoneración, exención o beneficio ofrecido en virtud de cualquier ley especial, para
12 cualquiera de los aeropuertos de Puerto Rico, con el propósito de incentivar y/o
13 promover sus operaciones comerciales.

14 b. Cualquier ventaja contributiva, operacional ofrecida a las líneas aéreas establecidas
15 en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín o cualquier aeropuerto regional,
16 podrá ser solicitado por las distintas líneas comerciales, con independencia del
17 aeropuerto de Puerto Rico, en el cual tenga operaciones.

18 Artículo 4.-Desarrollo Aeropuertos Regionales

19 Todo incentivo establecido por la Compañía de Turismo y Departamento de Desarrollo
20 Económico de Puerto Rico para el desarrollo de aeropuertos regionales o el Aeropuerto Luis
21 Muñoz Marín o para el incentivo de las líneas aéreas comerciales:

- 1 a. Incluirá los aeropuertos de Aguadilla, Mayagüez y Ponce, en igualdad de condiciones
2 con los demás aeropuertos de Puerto Rico
- 3 b. La Compañía de Turismo hará las siguientes aportaciones un dólar (\$1.00) por cada
4 asiento en un vuelo entrante en una Ruta Doméstica; Quince dólares (\$15.00) por
5 cada asiento en un vuelo entrante que aterrice en el cualquier aeropuerto regional de
6 Puerto Rico; Treinta dólares (\$30.00) por cada asiento en un vuelo entrante en una
7 Nueva Ruta que aterrice cualquier aeropuerto regional de Puerto Rico; Cinco dólares
8 (\$5.00) por cada asiento en un vuelo entrante en una Ruta Internacional; y Cuarenta
9 dólares (\$40.00) por cada asiento en un vuelo entrante en una Nueva Ruta que sea una
10 Ruta Internacional, durante el primer año luego del establecimiento de la Nueva Ruta,
11 y treinta dólares (\$30.00) por asiento para el segundo y tercer año luego del
12 establecimiento de la Nueva Ruta.
- 13 c. El procedimiento para que las Líneas Aéreas puedan reclamar los beneficios al
14 amparo de este Artículo será establecido por el Director mediante reglamento o
15 carta circular.
- 16 d. No se evaluará ninguna solicitud de incentivos bajo este Artículo previo a la
17 aprobación de dicho reglamento o carta circular.

18 Artículo 5.-Programa de Incentivos para la Promoción del Turismo y Desarrollo de
19 Aeropuertos Regionales

- 20 a. Todo incentivo establecido por la Compañía de Turismo y Departamento de
21 Desarrollo Económico de Puerto Rico para el desarrollo de aeropuertos
22 regionales o el Aeropuerto Luis Muñoz Marín o para el incentivo de las líneas
23 aéreas comerciales.

1 Artículo 6.-Cláusula de Separabilidad

2 Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley fuese
3 declarada inconstitucional por un Tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese
4 efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ley, quedando sus efectos limitados a la
5 sección, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley que fuere así declarada
6 inconstitucional.

7 Artículo 7.- Vigencia

8 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.